



Exp.: 6803/2025

ANUNCIO

ASUNTO: JUSTIFICACION CONCESIÓN AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO ESCOLAR 2024-2025 (FISCALIZACION IV)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Dar por justificada las ayudas, por la totalidad concedidas en el marco de la convocatoria regulada en las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS (2024-2025), (BOP n.º 115, 23 de septiembre de 2024), de los beneficiarios que figuran detallados en el Anexo I.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno Insular, a que adopte acuerdo para no exigir la devolución de los intereses de demora, a los estudiantes que devuelvan su beca, y que determine justificada suficientemente el reintegro de la ayuda recibida por parte de los beneficiarios de las BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS (2024-2025), según el siguiente detalle:

nº.	Reg. Entrada	N.I.F. nº.	NOMBRE Y APELLIDO	CUANTIA JUST.	OBVSERVACIONES
1	2025-E-RE-5755	***3417**	FRANCESCA C. SANCHEZ FRANCO	2.525,00 €	Devuelve Beca 3 DIC 25
2	2025-E-RE-5469	***2369**	MICAELA B. CASTAÑEDA CENTENO	2.525,00 €	Devuelve Beca 28 NOV 25
3	2025-E-RE-5859	***4150**	ADRIÁN PADRÓN ESPINOSA	2.525,00 €	Devuelve Beca 1 DIC 25
4	2025-E-RE-6945	***3488**	MILENA ZAMBRANO FEBLES	2.525,00 €	Devuelve Beca 1 DIC 25

TERCERO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

CUARTO: Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Comuníquese a los departamento de Intervención y de Secretaria a los efectos oportunos, conforme se determina en las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXO I.

nº.	Reg. Entrada	N.I.F. nº.	NOMBRE Y APELLIDO	CUANTIA JUST.
1	2025-E-RE-9718	***1020**	VALESKA ALEJANDRA ARRIETA PADRON	2.900,00 €”

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

